

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000076-2026-MPC-A [266614.011]

Contumaza, 31 de Agosto del 2026

VISTO: El informe N° 000101-2026-MPC-GDTI-UFFP [266614.001], de fecha 24 de Julio del 2026, emitido por unidad funcional de formulación de proyectos, el informe N° 000911-2026-MPC-GDTI [266614.002], de fecha 30 de Julio del 2026, emitido por la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Memorandum N° 000314-2026-MPC-GM [266614.003], de fecha 30 de Julio del 2026, emitido por Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura, el informe N° 000386-2026-MPC-GDTI-UFEYP [266614.004], de fecha 04 de Agosto del 2026, emitido por La Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos, el informe N° 000945-2026-MPC-GDTI [266614.005], de fecha 05 de Agosto del 2026, emitido por la Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura, la Resolución De Gerencia Municipal N° 000297-2026-Mpc-Gm [266614.006], de fecha 05 de Agosto del 2026, emitida por la Gerencia Municipal, el informe N° 000615-2026-MPC-GDTI-UFOYL [266614.007], de fecha 05 de Agosto del 2026, emitido por La Unidad Funcional De Obras Y Liquidaciones (Dtf) Unidad Funcional De Obras Y Liquidaciones, el informe N° 000113-2026-MPC-GDTI-UFFP [266614.008], de fecha 28 de Agosto del 2026, emitido por la La Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos Unidad Funcional De Estudios Y Proyectos, el informe N° 000795-2026-MPC-OGPYP [266614.009], de fecha 31 de Agosto del 2026, emitido por La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto (Dtf) Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto, el informe ° 000075-2026-OPMI [266614.010], de fecha 31 de Agosto del 2026, emitido por Unidad Funcional De Programación Multianual De Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (**en adelante LOM**), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 6° prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°. -

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 44°-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016; se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el

Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo N.º 0140-2026-EF, publicado con fecha 09 de diciembre de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019; se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, con fecha 26 de junio de 2026, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01, publicada el 26 de mayo en el Diario Oficial El Peruano, a partir del 26 de junio, entra en vigencia la modificación del Anexo N.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.

Que, según modificación del Anexo N.º 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0004-2026-EF/63.01 y el Decreto Supremo N.º 140-2026-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 en el numeral 9.4.1 establece que: “El Órgano Resolutivo tiene la función de aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior...”;

Que, la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N.º 000075-2026-OPMI [266614.010], de fecha 31 de agosto de 2026, informa que:

Esta Oficina indica que sí se cumplen con los lineamientos técnicos normativos vigentes, ya que se adjunta la información solicitada en el punto 1. Inversiones no programadas (INP) del Apartado IV: Requisitos para el Registro de Modificaciones de la Cartera de Inversiones, del Anexo N.º 05 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 como requisitos para la Incorporación en el PMI de la Inversión No Prevista de Tipo No Programada (INP).

Es por ello que se da la Opinión Técnica Favorable para que esta Inversión No Prevista de Tipo No Programada pueda ser incorporada a la PMI sin antes ser aprobada por el Órgano Resolutivo de esta entidad tal como se indica en los párrafos precedentes.

Que, el numeral 1 4.11 del Artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252; precisa que, La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional. Su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación del OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas.

SE RESUELVE:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA programación multianual de inversiones 2026-2028 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ POR INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP) “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIO PÚBLICO URBANOS EN PLAZA DE ARMAS DE LA LOCALIDAD DE AMANCHALOC, DISTRITO DE GUZMANGO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N° 2732690.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Programación Multianual de Inversiones, adopte las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- VICTOR EDUARDO ALARCON CABANILLAS (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO -OF.GRAL.PLAN.Y PRE
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 21250.115662248046

